

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO 023/2023 DE PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE APOYO OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS EN LAS OFICINAS E INSTALACIONES DEL FONATUR", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, "NACIONAL FINANCIERA", S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FONATUR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO OMAR MORALES VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO; CON LA INTERVENCIÓN DEL LICENCIADO FERNANDO ELÍAS MARTÍNEZ MEJÍA, GERENTE DE SERVICIOS GENERALES, EN SU CALIDAD DE ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA "FONATUR INFRAESTRUCTURA", S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "FONATUR INFRAESTRUCTURA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQUITECTO JOSÉ JULIO ARTURO VILLA VARGAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.1.** Con fecha 17 de marzo de 2023, "EL FONATUR" y "FONATUR INFRAESTRUCTURA", a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (en adelante MFIJ), formalizaron el contrato abierto de prestación de servicios número 023/2023, en lo sucesivo "EL CONTRATO", mediante el cual, " FONATUR INFRAESTRUCTURA " se obligó frente a "EL FONATUR" a prestar el "SERVICIO DE APOYO OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS EN LAS OFICINAS E INSTALACIONES DEL FONATUR", en lo sucesivo "LOS SERVICIOS", bajo los términos y condiciones que se consignaron en "EL CONTRATO", así como en su Anexo Técnico.
- I.2.** La vigencia de "EL CONTRATO" se estableció a partir del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2023, para la prestación de "LOS SERVICIOS".
- I.3.** Como contraprestación por la prestación de "LOS SERVICIOS", "EL FONATUR" pagaría a "FONATUR INFRAESTRUCTURA", dentro de un presupuesto mínimo por la cantidad de \$10,714,631.81 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 81/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 1,714,341.09 (UN MILLÓN SETECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 09/100 M.N.), dando un monto mínimo por la cantidad total de \$12,428,972.90 (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 90/100 M.N.); y dentro de un presupuesto máximo por la cantidad de \$26,786,579.52 (VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 52/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$4,285,852.72 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 72/100 M.N), dando un monto máximo por la cantidad total de \$ 31,072,432.24 (TREINTA Y UN MILLONES SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 24/100 M.N.), por el periodo comprendido a partir del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2023, bajo los términos y condiciones que se consignaron en "EL CONTRATO".

- I.4. No obstante, en el **PÁRRAFO QUINTO DE LA CLÁUSULA TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO**, se estableció de manera incorrecta, que la **Subdirección de Capital Humano** sería la unidad administrativa que aprobara el pago a "FONATUR INFRAESTRUCTURA", previa recepción y aceptación de los servicios, por lo que el texto del instrumento contractual lo refiere de la siguiente manera:

"EL FONATUR" pagará mensualmente a "LA ENTIDAD PRESTADORA DEL SERVICIO" por servicios efectivamente devengados y previa autorización de los mismos, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de la factura y entrega del contra recibo en la Subgerencia de Egresos de "EL FONATUR", ubicada en Tecoyotitla No. 100, 2do piso, Colonia Florida, C.P. 01030, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, previa recepción y aceptación de los servicios y con la aprobación de la Subdirección de Capital Humano de "EL FONATUR", ubicada en el mismo domicilio.

Debiendo ser lo correcto lo siguiente:

"EL FONATUR" pagará mensualmente a "LA ENTIDAD PRESTADORA DEL SERVICIO" por servicios efectivamente devengados y previa autorización de los mismos, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de la factura y entrega del contra recibo en la Subgerencia de Egresos de "EL FONATUR", ubicada en Tecoyotitla No. 100, 2do piso, Colonia Florida, C.P. 01030, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, previa recepción y aceptación de los servicios y con la aprobación de la **Gerencia de Servicios Generales** de "EL FONATUR", ubicada en el mismo domicilio.

- I.5. Derivado de lo anterior, y en virtud de las inconsistencias señaladas en el **PÁRRAFO QUINTO DE LA CLÁUSULA TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO** establecidas en "EL CONTRATO", es necesario la celebración del presente instrumento legal para aclarar quien será el Unidad Administrativa de "EL FONATUR" quien emitirá la aprobación, previa recepción y aceptación de los servicios.
- I.6. En ese orden de ideas, atendiendo la necesidad de corregir las inconsistencias señaladas en el **PÁRRAFO QUINTO DE LA CLÁUSULA TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO** establecidas en "EL CONTRATO", se determinó que la elaboración del presente **instrumento jurídico será de manera física**, ya que, de acuerdo a la "Guía del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFIJ)", en su apartado "Convenios modificatorios en contratos normados por la LAASSP", únicamente se pueden elaborar en el MFIJ Convenios Modificatorios por "monto y precio", "vigencia" e "información del proveedor", lo que imposibilita formalizar el presente instrumento legal a través del MFIJ.

DECLARACIONES

- II. "EL FONATUR" y "FONATUR INFRAESTRUCTURA", en lo sucesivo "LAS PARTES", declaran, a través de sus representantes, que:
- II.1. El Apoderado de "EL FONATUR" acredita su personalidad, y que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos de la Escritura Pública No. 58,002, de fecha 14 de marzo de 2022, otorgada ante el Licenciado Rogelio Magaña Luna,

Titular de la Notaría número 156 de la Ciudad de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal; y declara que a la fecha de celebración de este convenio no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, y se encuentran vigentes en sus términos.

- II.2.** El Apoderado de "FONATUR INFRAESTRUCTURA" acredita su personalidad mediante el primer testimonio de la Escritura Pública número 100,219, de fecha 2 de mayo de 2019, otorgada ante el Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Notario Público número 227 de la Ciudad de México, y declara que a la fecha de celebración de este convenio no le ha sido revocada ni modificada en forma alguna, y se encuentra vigentes en sus términos.
- II.3.** "LAS PARTES", de conformidad con lo establecido en la Cláusula TRIGESIMA de "EL CONTRATO", manifiestan su consentimiento de mutuo acuerdo:
- a) En señalar que el área Administradora que emitirá la aprobación, previa recepción y aceptación de los servicios es la **Gerencia de Servicios Generales**.

De conformidad con los antecedentes, declaraciones, y con lo establecido en la Cláusula TRIGÉSIMA de "EL CONTRATO", "LAS PARTES" celebran el presente convenio modificatorio y convienen en sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- De conformidad con las declaraciones antes señaladas, "LAS PARTES" convienen en modificar el Párrafo Quinto de la Cláusula Tercera de "EL CONTRATO", para quedar de la siguiente manera:

DICE:

"EL FONATUR" pagará mensualmente a "LA ENTIDAD PRESTADORA DEL SERVICIO" por servicios efectivamente devengados y previa autorización de los mismos, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de la factura y entrega del contra recibo en la Subgerencia de Egresos de "EL FONATUR", ubicada en Tecoyotitla No. 100, 2do piso, Colonia Florida, C.P. 01030, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, previa recepción y aceptación de los servicios y con la aprobación de la Subdirección de Capital Humano de "EL FONATUR", ubicada en el mismo domicilio.

[...]"

DEBE DECIR:

"EL FONATUR" pagará mensualmente a "LA ENTIDAD PRESTADORA DEL SERVICIO" por servicios efectivamente devengados y previa autorización de los mismos, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de la factura y entrega del contra recibo en la Subgerencia de Egresos de "EL FONATUR", ubicada en Tecoyotitla No. 100, 2do piso, Colonia Florida, C.P. 01030, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, previa recepción y aceptación de los servicios y con la aprobación de la **Gerencia de Servicios Generales** de "EL FONATUR", ubicada en el mismo domicilio.

[...]"

SEGUNDA. - "LAS PARTES" convienen en que, con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este primer convenio, subsisten todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de "EL CONTRATO", en los mismos términos, derechos, obligaciones y condiciones legales establecidas, permaneciendo vigentes con toda su fuerza y efectos legales, teniéndose por aquí reproducidas como si a la letra se insertasen, por lo que, la celebración del presente Convenio no implica novación, sustitución, ni extinción de "EL CONTRATO", ni su Anexo Técnico.

Leído que fue por "LAS PARTES", y sabedores de su contenido y alcance legal, se suscribe el presente convenio en tres tantos, con rúbrica al margen en todas sus hojas útiles, y en la hoja final con firma al calce, en la Ciudad de México, el día 17 de marzo de 2023.

POR "EL FONATUR"



**LIC. OMAR MORALES VÁZQUEZ
APODERADO**

POR "FONATUR INFRAESTRUCTURA"



**ARQ. JOSÉ JULIO ARTURO VILLA VARGAS
APODERADO**

POR "EL FONATUR"



**LIC. FERNANDO ELÍAS MARTÍNEZ MEJÍA
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NUMERO 023/2023, CELEBRADO ENTRE "NACIONAL FINANCIERA", S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO", Y LA EMPRESA "FONATUR INFRAESTRUCTURA", S.A. DE C.V.